



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 2 de Agosto de 2013

Número 5.283

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.112.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se modifica la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se asignan competencias a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y a las Viceconsejerías de Fomento, Empleo, Festejos Juventud, Deportes y Turismo.

2.126.- Información pública del Anteproyecto de Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de animales domésticos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.113.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se dispone el cese de D. Manuel Blasco León, como Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos.

2.114.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se nombra Viceconsejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta a D.^a Carolina Pérez Gómez.

2.115.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se nombra Viceconsejera de Empleo de la Ciudad de Ceuta a D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez.

2.116.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se nombra Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta a D. Salvador Jaramillo Rodríguez.

2.118.- Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se nombra Viceconsejero de Juventud, Deporte y Turismo de la Ciudad de Ceuta a D. Manuel Coronado Martín.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.106.- Notificación a D. José Juan Compan García, relativa a la embarcación con distintivo 7.^a CU 1-82-1992, depositada en la Marina Seca, para que proceda a su retirada.

2.107.- Notificación a D. David Márquez Pérez, relativa a la embarcación con distintivo 7.^a CT 4-145-999, depositada en la Marina Seca, para que proceda a su retirada.

2.108.- Notificación a D. José Miguel Heredia Pérez, relativa a la embarcación con distintivo 7.^a CU 1-36-1995, depositada en la Marina Seca, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.085.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.086.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.090.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.091.- Notificación a D. Hamido Lahsen Bachir, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.104.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

2.105.- Notificación a D. Ridouan Arjaz, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.111.- Notificación a D. Said Abouz, relativa al expediente 33/2013/AF.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

2.088.- Notificación a D. Carlos Carrera Capelo, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.089.- Notificación a D. Cristóbal Rafael Pelayo Díaz, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.093.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Haddu, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Abdeljalil Rekloui.

2.094.- Notificación a D. Luis López Núñez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Gema Cristina Rivero Naranjo.

2.095.- Notificación a D.^a Nohad Mohamed Alami, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Brahim Azmyet.

2.096.- Notificación a D.^a Gema Segado Bermúdez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Juan Antonio García del Río Aguilar.

2.097.- Notificación a D. Francisco Pereira Ortega, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Caridad Martín González.

2.098.- Notificación a D.^a Sodik Abdeslam Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Ahmed Abdeslam.

2.099.- Notificación a D. Abdelasis Tuhami Tuhami, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Suria Alami Ali.

2.100.- Notificación a D.^a Nadia Abderrazak Abdeslam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Rabej Hamido Mohamed.

2.101.- Notificación a D.^a Nadia Abderrazak Abdeslam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Rabej Hamido Mohamed.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.092.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar y a D. Mohamed Hamed Mohamed, relativa a los expedientes E-104/13 y E-116/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.087.- Notificación a D.^a Amina El Bakkali Mokhtar y a D. Mohamed Hadu Mohamed, relativa a los expedientes 51/45/i/13 y 51/145/i/12, respectivamente.

2.102.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

2.103.- Notificación a D.^a Olga Parra Morales, relativa al expediente SAAD 51/2783.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.109.- Notificación a Márquez Servicios Auxiliares S.L, a D. Mohamed Benayad Amer y a D. Nabil Rangou, relativa a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

2.110.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.117.- Notificación a D.^a Brígida Menacho Cabrera, relativa a resolución definitiva de extinción de prestaciones por desempleo.

2.119.- Notificación a D. Said Aouatif, relativa a resolución definitiva de extinción de prestaciones por desempleo.

2.120.- Notificación a D.^a Laila Hammadi Mohamed, relativa a proceso sancionador por no facilitar al S.P.E.E. la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

2.121.- Notificación a D.^a Rahma Sbihi Sbihi, relativa a extinción de prestaciones y percepción indebida.

2.122.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

2.123.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demandas de empleo en las formas y fechas determinadas.

2.124.- Notificación a D. León Ajuelos Israel, a D. Aomar Abdeselam Houkali y a D.^a M.^a del Pilar Cabrera Navarro, relativa a resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

2.125.- Notificación a José Antonio Extremera García y a D. Azizsahli Boukhala Sahli, relativa a procesos sancionadores por incumplimiento del compromiso de actividad (Plan de Empleo).

2.127.- Notificación a D.^a Farida Mohamed Tahar, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha establecida.

2.128.- Notificación a D.^a Cristina África Rodríguez Baro, relativa a la ayuda para incentivar el trabajo, a los beneficiarios de la renta activa de inserción.

2.129.- Notificación a D.^a Asma Mohamed Mohamed, relativa a resolución sancionadora contra beneficiarios de prestaciones por desempleo.

2.130.- Notificación a D.^a Raquel Saceda Montesinos, relativa a la resolución de denegación de solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.085.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 11 DE JULIO DE 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
319239	ABDEL LAH ALI YAMAL	45104875N	12/4/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
319198	ABDERRAHIM AMAR CAMAR	45076037Q	10/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319629	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED-H.	45090142E	23/4/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
318301	AHMED ABDELKADER NISRIN	45088518P	28/2/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319411	AHMED AHMED ABDELHUAJEB	45104383A	15/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319106	AHMED ENFEDAL MOHAMED	45081757D	2/4/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
319107	AHMED ENFEDAL MOHAMED	45081757D	2/4/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
319418	AHMED HASSAN FATIMA	45079416Z	5/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319283	AHMED HICHOU MOHAMED	45117170	8/4/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
318225	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	28/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318450	ALARCON DE LA RUBIA ANA	45064950S	7/3/2013	80.00 €	CIR 171 5A
318853	ALBARRACIN GONZALEZ EVA	45096866F	6/3/2013	30.00 €	CIR 93
319342	ALBARRACIN GONZALEZ EVA	45096866F	19/3/2013	30.00 €	CIR 93
319636	ALI ABDESELAM HAMIDO	45091241V	22/4/2013	200.00 €	CIR 155 5A
319285	AMAR ABDELKADER FATIMA SOHOR	45108472K	2/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
319608	AMAR MOHAMED FARAH	45096627K	6/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319504	AMIEVA ORTIZ FRANCISCO JA	45107902A	11/4/2013	30.00 €	CIR 93
319208	ANILLO BLANCO ANTONIO	00278428J	9/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318990	AOMAR FADIL FATIMA SOHRA	45079124K	22/3/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319001	AZIZ NADIA	X3293833A	26/3/2013	45.00 €	CIR 94 2C 5U
319250	BARREDO LARA RICARDO	45107166A	10/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
318383	BENAISA HOSSAIN ACHUCHA	45083591A	6/3/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
318428	BENAISA HOSSAIN ACHUCHA	45083591A	7/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319610	BRICEÑO MARTIN JOSE LUIS	30422787C	22/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318441	BUGDAD MIMON HANAS	45102975K	3/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319458	CARRASCO GARCIA CARMEN EUGEN	45104956R	16/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
318311	CARRASCO GARCIA FCO. JOSE	45098876Q	26/2/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319404	CASTILLO RAMIREZ TAMARA LIBER	45097128Q	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319272	CHAARA ABDESELAM MARUAN	016481410	8/4/2013	80.00 €	CIR 2 1 5A
319521	CHAIB SAIDI HISAAC	45103853W	18/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319430	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	17/3/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319507	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	2/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318486	CHENARD PALOMINO JORGE	45075935Y	8/3/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319221	CONTERO AVILA LUZ MARIA	45098488L	4/4/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319525	CORTES SUANEZ LUIS	45065259W	5/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318877	DADI MESAUD KAMELA	45092237R	2/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
318655	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	16/3/2013	200.00 €	CIR 19 1 5A
319072	DEBDI SGHIR HAFIDA	X5487449V	21/3/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319561	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318589	EL MANSOURI JAOUAD	X3124183R	11/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318787	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	13/2/2013	30.00 €	CIR 93
319347	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	19/3/2013	30.00 €	CIR 93
319363	FORES MOLINA JOSE ANTONIO	45068078S	22/3/2013	30.00 €	CIR 93
318756	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	7/3/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319575	GALLARDO LOPEZ JOAQUIN	45073990Q	4/4/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
319155	GOMEZ TOME VICENTE	07818840J	3/4/2013	200.00 €	CIR 154 5A
318693	GONZALEZ CUESTA ANGEL	45112080H	15/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
318876	GONZALEZ CUESTA ANGEL	45112080H	15/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
318836	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	27/2/2013	30.00 €	CIR 93
318842	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	1/3/2013	30.00 €	CIR 93
318857	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	6/3/2013	30.00 €	CIR 93
318786	GUERRERO BASCUÑANA JUAN MIGUEL	45045220L	12/2/2013	30.00 €	CIR 93
319266	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	8/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319619	HACHMI TAZOUYAT JAAFAR	74379513C	24/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318503	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	6/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318863	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	22/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319043	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	1/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318755	HERNANDEZ EL BAHY YASSIN	45111107B	18/3/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318563	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	12/3/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
318954	HJIJIM RACHID	X4538252F	25/3/2013	50.00 €	CIR 52 1 5A
319132	HOSSAIN EL HICHOU BAILLA	45094312Y	8/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319400	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319401	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	10/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319402	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	20/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
319403	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	22/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318168	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	25/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318251	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	28/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318298	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	45107266B	27/11/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
318299	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	45107266B	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319371	JIMENEZ OTERO NURIA	52362024V	4/4/2013	30.00 €	CIR 93
319508	JIMENEZ SALMERON MARIA LUZ	19845061V	19/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319281	LAACHIRI MOHAMED MOHAMED	45104545G	8/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
319446	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	12/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319299	LUQUE IMPORT SL	B11956042	10/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318889	MARIN ALVAREZ MARIA MONICA	45109811A	14/3/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319157	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	7/4/2013	80.00 €	CIR 152 5B
319454	MARZOK ABDENEBI SULAIIKA	45080699D	15/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
318625	MATEO MORALES SANDRA	45103407Q	12/3/2013	80.00 €	CIR 152 5B
318535	MEHAND MEHAND SAID	45097745N	1/3/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
318345	MILUD LAYACHI NORDIN	45079348S	28/2/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
319624	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	19/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319357	MIRAS GALAN PEDRO CRIST.	45104330L	22/3/2013	30.00 €	CIR 93
319138	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45083505D	4/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319153	MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED	45083505D	3/4/2013	200.00 €	CIR 154 5A
319100	MOHAMED AHMED FATIMA	45088112Q	18/3/2013	200.00 €	CIR 167 5A
318349	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	4/3/2013	500.00 €	CIR 44 1 5A
318175	MOHAMED AMAR FADUA	45091745S	26/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319373	MOHAMED LAHSEN IMAN	45107534A	11/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319128	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	26/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318374	MOHAMED MOHAMED ANUAR	45097174Q	18/2/2013	80.00 €	CIR 171 5A
317825	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	19/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318359	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251M	15/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
319118	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863X	5/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318514	MOHAMED MOHAMED-HACH MERIEM	45087019G	6/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319269	MOLINA FABIOS GEMA	45106824Y	9/4/2013	80.00 €	CIR 152 5B
319528	MOLINA FABIOS GEMA	45106824Y	2/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319341	MUÑOZ SOUSA CYNTHIA	45100830S	18/3/2013	30.00 €	CIR 93
318341	MUR RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45070500E	27/2/2013	80.00 €	CIR 152 5B
319258	MUSTAFA ABDESELAM BILALH	45090888D	9/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319151	MUSTAFA HAMED TARIK	45105724X	25/3/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
319532	MUSTAFA MOHAMED AZIZA	45103017V	11/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319389	MUSTAFA MOHAMED BILAL	45104332K	8/4/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
318463	NOYA SIERRA ESTHER	45104248Y	28/2/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318448	PENA GARCIA YESSICA	45115192W	7/3/2013	80.00 €	CIR 171 5A
318526	PEREZ BARCELO MARIA NIEVES	45081785Z	11/3/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319122	PEREZ PASCUAL CECILIA ADEL	45038856A	25/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319354	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	21/3/2013	30.00 €	CIR 93
319366	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	2/4/2013	30.00 €	CIR 93
319484	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	5/4/2013	30.00 €	CIR 93
319144	RAISSE CHKHEKHEM AHMED	01648695D	4/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318436	RIOS GARCIA FEDRA MARIA	45090634P	9/3/2013	100.00 €	CIR 94 2E 5X
319457	RIQUELME DELGADO FLORENCIO	36495812X	17/4/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
319323	ROSADO INFANTE ALFONSO	44054300P	12/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319408	SANCHEZ CONTRERAS FRANCISCO GE	25042073H	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319230	SEGLAR GONZALEZ JOSE MARIA	45001140F	9/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319436	SOLUCIONES B LU	B51025948	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318269	TAHAR MIMUN MORAD	45102962P	28/2/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319616	TAMI MOHAMED ANUAR	47683964L	22/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319137	TEJADA ROSALES JUAN MANUEL	25722066Q	5/4/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319415	TRAVERSO ROMINGUERA JUAN MANUEL	45070499K	15/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
318291	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	26/2/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318597	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	9/3/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319625	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	24/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318712	TTES. MANUEL CORBACHO SL	B11962834	13/3/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
318365	VACA LOPEZ GEMA MARINA	45117574S	4/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319218	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	4/4/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319468	VAZQUEZ NORILLA MOISES	44992057D	12/4/2013	200.00 €	CIR 154 5A
318375	VILAR URIA MANUEL ANGEL	45100716Q	1/3/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319141	VILLARRUBIA SAGARDOY PEDRO	45070586Q	6/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318252	ZHAN SHIYU	X2422541C	28/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

2.086.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 11 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
316845	ABATTOY HAMED MOHAMED	45098813E	8/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318700	ABDEL LAH BENAJIBA AHMED	38110564R	28/2/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315721	ABDEL-LAH AHMED SAID	45085613R	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315242	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	18/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317914	ABDELKRIM MOHAMED HABIL	45099012Z	10/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
317102	ABDERRAHAMAN AHMED HAMED	45096322S	17/1/2013	80.00 €	CIR 152 5B
315531	ABDERRAHAMAN AHMED NASIHA	45087868W	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 1F 5N
316533	ABDERRAHAMAN MOHAMED LUBNA	45091057V	18/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315928	ABDERRAHAMAN MUSTAFA ABDESELAM	45102005V	1/11/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
315945	ABDERRAHAMAN MUSTAFA ABDESELAM	45102005V	21/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
317371	ABDERRAHAMAN MUSTAFA ABDESELAM	45102005V	10/1/2013	80.00 €	CIR 2 1 5A
317474	ABDESELAM ABDEL LAH BILAL	45113584G	5/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316098	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	6/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318187	ABSELAM CHAIRI OMAR	45110073N	7/2/2013	200.00 €	CIR 167 5A
316459	AGUILAR PEREZ SERGIO	45097942W	15/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317918	AHDADAN CHAIBMEGIANA AHMED	74385453A	18/2/2013	200.00 €	CIR 3 1 5C
318919	AHMED ABDESELAM FADUA	45080311N	15/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
315512	AHMED ALI REDUAN	45108911T	27/9/2012	200.00 €	CIR 65 5B
315513	AHMED ALI REDUAN	45108911T	27/9/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
318544	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	24/1/2013	200.00 €	CIR 12 1 5A
318545	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	24/1/2013	200.00 €	CIR 12 1 5A
319032	AHMED CHERGUI BOUD ANAS	45117893N	1/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
318577	AHMED LIETTI MUNIR	45104602S	12/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
318420	AL JAWHARI IHSSAN	Y0434079Z	5/3/2013	200.00 €	CIR 151 2 5A
317903	ALI ABDESELAM HAMIDO	45091241V	20/2/2013	300.00 €	CIR 52 1 5A
315245	ALI AL-LAL LUBNA	45083180Y	17/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316114	ALI AL-LAL LUBNA	45083180Y	23/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317669	ALI AMZAL ANUAR	45103920T	8/2/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
315520	ALONSO GUERRA GEMA	45100155F	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316881	AMAR ABDELKADER FATIMA SOHOR	45108472K	11/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
317570	AMAR ABDELKADER FATIMA SOHOR	45108472K	31/1/2013	30.00 €	CIR 93
315736	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	12/11/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
315922	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	12/11/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
316795	AMAR CHOUARI MUHAMMAD	45095585Z	2/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319166	ANAYA ORTIZ ALVARO	01647509L	6/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
317063	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	9/1/2013	30.00 €	CIR 93
315729	BEN AMMI ALO ABDELJALIL	X3108866W	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315732	BEN HAMMOU EL KHALIFI KHADIJA	01647650E	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315525	BENITEZ ZORRILLA MANUEL	45057821Q	28/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318197	CHAARA ZARIOH SAID	01648387T	26/2/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
315779	CHAOUI BEN MOUSA HAMZA	48226020B	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315677	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317623	CHAVES ROS M. ANGELES	45072875M	8/2/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315710	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	6/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
316255	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	10/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316900	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	10/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316985	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	9/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316508	DEL RIO RUIZ SILVIA	45097944G	19/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
319089	DONCEL DE LUNA MANUEL J.	45075981Y	15/3/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
319286	DRISSI MOHAMED NARCIS	45116811B	10/4/2013	200.00 €	CIR 6 1 5B
319156	EL MALKI KAMAL	X4926669T	26/3/2013	80.00 €	CIR 152 5B
318038	EL RHAZOUANI ABDELKADER ANAS	77846194A	14/2/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
316226	ESTEVEZ MOHAMED JOSE CARLOS	45112568T	12/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317630	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JESUS	45108184D	22/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
318183	FERNANDEZ ASENSIO FERNANDO	45070009Z	11/2/2013	200.00 €	CIR 167 5A
316243	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	26/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
317580	GALAN GONZALEZ YESSICA	45110732G	4/2/2013	30.00 €	CIR 93
317904	GARCIA PAJARES FCO. JAVIER	45105879G	20/2/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
316097	GHETTI LUCA	X2630166R	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315264	GOMEZ NIETO FCO. YONATAN	45108945B	18/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
314573	GONZALEZ COMPAZ RODRIGO	45101590Q	15/9/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316223	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	3/12/2012	30.00 €	CIR 93
317781	GRASS AKRACH IBTISSAM	01662324E	12/2/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
317185	GUIRADO VALERO AFRICA	45065181Q	20/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315754	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	11/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315815	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	20/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315910	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	7/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
316840	HASSAN MOHAMED FATIMA SORA	45102453M	8/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316186	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	2/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
317341	IBAÑEZ DUARTE MARAI JOSE	45103997P	28/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316709	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	1/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316573	KASSEN BUHIAR DALIDA	45079907E	24/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
314886	KHOURROU SOUAD	X1389665M	13/9/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315248	LAHSEN DRIS FATIMA SOHRA	45100932W	17/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319092	LEON MARTIN FCO. JAVIER	45108763J	2/4/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
315515	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA	28710936J	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315694	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA	28710936J	2/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315205	MARQUEZ BALLESTEROS MANUEL	45073190K	19/9/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
315908	MARTIN LARA ALVARO	45082110V	3/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
315568	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	2/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318211	MAYOR RAMOS LAUREANO	79025643N	7/2/2013	200.00 €	CIR 65 5B
319612	MENDOZA RUIZ MARIA VIRGIN	45076371M	9/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
317741	MENENDEZ GARCIA RAFAEL ANGEL	45106297P	7/2/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
318354	MILUDI HOSSAIN SUFIAN	45102229B	2/3/2013	200.00 €	CIR 19 1 5A
317727	MIRALLES PEREZ AURELIA MAR.	45069375R	12/2/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316832	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45081519R	4/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316338	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	12/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
316237	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	28/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318536	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	11/3/2013	200.00 €	CIR 117 2 5B
317776	MOHAMED ACHABAR YUSEF	45091914T	12/2/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
316269	MOHAMED AHMED HIMO	45088116C	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315814	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	9/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316678	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	31/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
318612	MOHAMED AL FAISAL AHMED	45094789T	13/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
318927	MOHAMED AMAR MOHAMED T.	45098754D	16/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
318200	MOHAMED EL FERCHEM	Y2279441V	26/2/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
316891	MOHAMED EL JAYALI CH ABDELNASAR	01647242M	3/1/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
317416	MOHAMED HAMED MOHAMED	45081488Q	31/1/2013	200.00 €	CIR 19 1 5A
319280	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED B.	45118063K	8/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
318547	MOHAMED MIMON ISMAEL	45079565W	7/3/2013	200.00 €	CIR 19 1 5A
316658	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45090714L	23/10/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
317606	MOHAMED MOHAMED HAMID	45094991H	7/2/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315605	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251M	30/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319167	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45117536T	7/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
317888	MOHAMED MOHAMED MOHAMED BILA	45093953S	5/2/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
319392	MOHAMED MUSTAFA MIRFAT	45079005V	19/3/2013	200.00 €	CIR 167 5A
316434	MOHAMED SAID DINA	45107551C	15/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316852	MOHAMED SAID DINA	45107551C	8/1/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316767	MOHAND MOHAMED HIMAD	45112770H	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
317663	MOLINA FABIOS GEMA	45106824Y	7/2/2013	80.00 €	CIR 152 5B
317819	MOLINA FABIOS GEMA	45106824Y	11/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315686	MORALES SANCHEZ JAIME	X6632004T	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R

Núm. Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	Fecha.	Importe	Código. Infr.
315786	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	7/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
316167	MUÑOZ DIAZ ROMAN	74685168M	30/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
317516	MUSTAFA ABDESELAM HASDIN	45087912T	25/1/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317780	MUSTAFA ABDESELAM HASDIN	45087912T	14/2/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
318144	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	6/12/2012	500.00 €	CIR 20 1 5E
319051	PANHO VALMIR	X5348031W	1/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316111	PEREZ VALLEJO RAFAEL MAN.	45079722K	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315530	PLEGUEZUELOS TEODORO FCO. JAVIER	45069427F	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 1F 5N
316221	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	3/12/2012	30.00 €	CIR 93
315794	RAHAMANI DUAS FATIMA	45096308R	2/9/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
315795	RAHAMANI DUAS FATIMA	45096308R	2/9/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
315760	RIVAS ANDRADE SALVADOR	45064175E	11/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
316138	RIVERA JARILLO MARIA CARMEN	45074706L	27/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317389	SALAH BAYARI MOHAMED RIDA	45093552M	17/1/2013	80.00 €	CIR 171 5A
315049	SANCHEZ-NOG. GIMENEZ MANUEL	45072891K	8/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317068	SANZ SANTIAGO FERNANDO	45066254P	10/1/2013	30.00 €	CIR 93
319165	SUFIAN OULAD BENHSAIN	51447018C	8/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
318122	TAIEB AHMED MOHAMED	45075790E	26/2/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
316108	TERRON ROLDAN MARGARITA	45099524C	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316151	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316240	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316299	VILLARRUBIA SAGARDOY PEDRO	45070586Q	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.087.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/41/i/13 AMINA EL BAKKALI MOKHTAR
51/145/1/12 MOHAMED HADU MOHAMED

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.088.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Sonex BAGWANDAS ARJANDAS en fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá

al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL
SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.089.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Rosalia SANCHEZ GALLARDO en fecha veintitres de abril de dos mil trece. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL
SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.090.- Intentada la notificación a los propietarios de dieciocho (18) vehículos matrícula de la península del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.ª Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien in-

formar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, dieciocho (18) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado, del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.363	GR-4825-AM	AUDI 80 VERDE
13.361	9201-DRY	MITSUBISHI SPACE W. ROJO
13.356	B-9119-MN	NISSAN PRIMERA AZUL
13.391	4639-CDY	SEAT TOLEDO GRIS
13.394	M-6853-UG	FORD GALAXY GRIS
13.381	7908-CRG	PEUGEOT 306 GRIS
13.398	CA-7981-BP	CITROEN XSARA ROJO
13.365	IB-4876-CY	SEAT TOLEDO ROJO
13.414	B-9722-UX	B.M.W. SERIE 5 AZUL
13.308	A-2931-DC	KÍA SPORT VERDE
13.317	B-3090-VH	RENAULT MEGANE BLANCO
13.303	B-1770-1Y	CITROEN AX BLANCO
13.335	PO-7987-BP	SEAT CÓRDOBA VERDE
13.302	AL-6305-T	RENAULT EXPRESS ROJA
13.300	CE-4751-F	FORD MONDEO BURDEOS
13.301	CE-0178-F	FORD MONDEO GRIS
13.283	4277-CZV	KIA CERATO GRIS
13.318	B-2636-SV	FORD ESCORT AZUL

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de julio de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.091.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAMIDO LAHSEN BACHIR, con D.N.I. nº 45.089.925-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Carmen Barrado Antón.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 30-05-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 29-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 317.917 por infracción de tráfico contra D/D.ª. MOHAMED ABDELAH MOHAMED con D.N.I. nº 45.068.248-R. El hecho denunciado “CONducir sin la diligencia y precaución y no distracción necesaria para evitar daño propio o ajeno (TOCAR CLAXON RE-

PETIDAS VECES Y ACELERONES CON EL PROPOSITO DE AVASALLAR A OTROS USUARIOS” se encuentra tipificado en el art. 3.1.5C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 04-04-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D.ª. HAMIDO LAHSEN BACHIR con D.N.I. nº 45.089.925-N al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notifica-

ción de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. HAMIDO LAHSEN BACHIR, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.092.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED AMAR	17685/13	E-104/13	40.986,00
MOHAMED HAMED MOHAMED	18796/13	E-116/13	20.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de julio de 2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

2.093.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de mayo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. ABDELJALIL REKLAOUI (Expte. CAJG 555/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 1-2 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.094.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª GEMA CRISTINA RIVERO NARANJO (Expte. CAJG 587/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Puerta Martí.

2.095.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintidos de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. BRAHIM AZMYET (Expte. CAJG 567/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.096.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciseis de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JUAN ANTONIO GARCIA DEL RIO AGUILAR (Expte. CAJG 563/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.097.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de mayo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª CARIDAD MARTIN GONZALEZ (Expte. CAJG 554/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el tres de junio de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, seis de junio de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.098.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de marzo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por 11-1Da-MOHAMED AHMED ABDESELAIVI (Expte. CAJG 496/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.099.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de marzo de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Cole-

gio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a SURIA ALAMI ALI (Expte. CAJG 477/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.100.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MOHAMED RABEH HAMIDO MOHAMED (Expte. CAJG 474/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del de-

recho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.101.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MOHAMED RABEH HAMIDO MOHAMED (Expte. CAJG 455/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.102.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente, sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con, lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
77/12 MAY	D.JESUSA LARRAZA SOR Representante: D. RAQUEL CHIMENO LARRAZA
84/12 MAY	D. ANA MARIA PEREZ FUENTES
90/12 DIS	D, AHMED MUSTAFA AHMED AL LAL
143/12 DIS	D. ISMAIL MOHAMED CHAIB

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de della Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta. a 23 de julio de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

2.103.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, tramite indispensable para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expedientes: SAAD 51/2783
Nombre y apellidos: OLGA PARRA MORALES
N.I.F.: 31718895D

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 23 de julio de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.014.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 14-03-13, da cuenta que D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb titular del DNI 45.093.757-A utilizaba el vehículo matrícula 7247 BVM para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 11-03-2013 a las 10:00 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, Acta de propuesta de denuncia y reportaje fotográfico de la documentación.

Se publica la incoación de expediente sancionador en fecha 10-05-2013 al ignorarse el lugar de la notificación sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto las personas transportadas no son identificadas al bajarse del vehículo al percatarse el conductor de la presencia policial, el cual reconoce ejercer la actividad de taxi pirata al encontrarse sin dinero con una mínima pensión teniendo familia que mantener y teniendo la intención de cobrar a otro grupo de mujeres que iba a llevar a otro lugar por la cantidad de un euro. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción

de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar por reincidencia a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb titular del DNI 45.093.757-A con multa de 3.000.-euros, precintado y depósito del vehículo infractor matrícula 7247 BVM por periodo de seis meses, y todo ello por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.105.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 12-03-2013 da cuenta que D. Ridouan Arjaz titular del Documento X-2890628-B utilizaba el vehículo matrícula 4353GSZ para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 6-03-2013 a las 10:00 horas, en Frontera Carretera Benitez.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y Acta propuesta de denuncia.

Se publica la incoación de expediente sancionador en fecha 10-05-2013 al ignorarse el lugar de la notificación sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto las personas transportadas D.ª Zarrad Arhmou con pasaporte P- 901581, D.ª Rabia Amadouch con pasaporte WR 2640243 y D.ª EL Ayad Boucra con pasaporte YF 5080492 manifiestan que el conductor les cobro la cuantía de un euro por acercarlas a "ErosKi" manifestando no conocerlo de nada. El conductor reconoció ejercer la actividad de taxi pirata al encontrarse si dinero y llevar dos años sin trabajar. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Ridouan Arjaz titular del Documento X-2890628-B con multa de 1.503.-euros, precintado y depósito del vehículo infractor matrícula 4353GSZ por periodo de tres meses, y todo ello por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.106.- Se comunica que se encuentran depositados en Darsena Deportiva del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes objetos:

Propietario: D. José Juan Compán García
Elemento: Embarcación
Distintivo: 7.ª CU 1-82-1992
Zona: Marina seca dársena deportiva

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 30 de julio de dos mil 2013. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.107.- Se comunica que se encuentran depositados en Darsena Deportiva del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes objetos:

Propietario	Elemento	Distintivo	Zona
D. David Márquez Pérez	Embarcación	7.ª CT 4-145-999	Marina Seca Dársena Deportiva

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 30 de julio de dos mil 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.108.- Se comunica que se encuentran depositados en Darsena Deportiva del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes objetos:

Propietario	Elemento	Distintivo	Zona
D. José Miguel Heredia Perez	Embarcación	7.ª CU 1-36-1995	Marina Seca Dársena Deportiva

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario/a, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta del estado de la embarcación en aplicación del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente

y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 30 de julio de dos mil 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.109.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
7474BBD	MARQUEZ SERVICIOS AUXILIARES S	B51018547	CEUTA	23/04/2012
8982GVC	MOHAMED BENAYAD AMER	45119982P	CEUTA	10/07/2013
8540GFB	NAI311, RANGOU	X6992692W	CEUTA	10/07/2013

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

2.110.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
96560CD	PROTUCE S.L	B11959145	CEUTA	20/06/2013
8003BHX	EL KOUCHI AFANDI	X4308432A	CEUTA	20/06/2013
5525BLT	MUSTAPHA EL OMARI	Y1548553T	ALMERIA	20/06/2013
6453BFL	KHADIJA ANNAIMI	X6371732L	BARCELONA	20/06/2013
9945DXL	MOHAMED EL MELLALI	X 14498556	BARCELONA	25/10/2011
G16982BB	NABILA KHAIROUN	X7313998K	GIRONA	25/10/2011
1B8669CK	ABDELGHANI HANNOUCH MAN	49771067X	PALMA DE MALLO	20/06/2013
8880BXH	MOHAMED ECH CI IINE	X I311824L	LA RIOJA	20/06/2013
747513MH	MEHDI NAJIH	X2466878J	MURCIA	15/03/2012
1405BTD	RACHID EL MAGHRAOUI	X3884929E	BARCELONA	15/03/2012
6186GPM	SAMIR BENALI	X4824059Q	BARCELONA	12/04/2012
6689BLF	ANDRES ROCHER GAMERO	45007692G	CEUTA	12/04/2012
M 8769ZT	SEGUER AL LAL LAHASEN	45100790K	CEUTA	12/04/2012
14000GJZ	MOHAMED MOHAMED CHAIB	45109275L	CEUTA	12/04/2012
2583BBL	SABAH AHMED MOHAMED	45087044Y	CEUTA	15/05/2012
CE5110 E	ABSELAM MOHAMED ABDESEI,	45090775B	CEUTA	15/05/2012
5591BHL	YASMINA EL HADDAD ALI	45100262E	CEU FA	10/07/2013

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.111.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.g),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. SAID ABOUZ NIE. Y1057813B	33/2013/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Crtra. de Dosrius, 40- P03- 3 Cardedeu (Barcelona).	21/05/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.112.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

D E C R E T O

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el Decreto de esta Presidencia de 16 de junio de 2011, en su redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 (BOCCE de 15 de mayo de 2012), relativo a la Estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en particular, en lo que afecta a las competencias atribuidas a las siguientes Consejerías:

1. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Se suprime el punto segundo del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2012, relativo a las competencias asignadas a la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, por supresión de la citada Viceconsejería.

Las materias antes asignadas a la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos son atribuidas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, cuyas competencias, establecidas en Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2013 (BOCCE de 28 de junio de 2013), serán las siguientes:

a) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

b) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

c) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Financiación, presupuestos y fiscalidad.

e) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad, a través de la Comisión Delegada, cuya configuración será establecida por el Consejo de Gobierno.

f) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

g) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

h) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

i) Casinos, juegos y apuestas.

j) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

k) Radiodifusión.

l) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

m) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.

n) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

o) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

p) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.

q) Artesanía, ferias y mercados interiores.

r) Sociedad para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S. A., (PROCESA).

s) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

t) Comunicación y publicidad institucional.

u) Gestión interna. Se entienden incluidos los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los restantes edificios pertenecientes a la Ciudad, Registro General e Información, así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de los servicios comunes de esta Administración.

v) Función pública. Régimen jurídico y retributivo del personal.

w) Formación del personal.

x) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.

2. Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo.

Se suprime el apartado siguiente: w) Empleo. En particular, se entienden incluidos. Colaboración social, Planes de Empleo, Plantes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y seguimiento de convenios suscritos, con exclusión de la suscripción y seguimiento del convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".

3. Consejería de Fomento.

En materia de fomento, se da nueva redacción al apartado a) que queda como sigue: "a) Urbanismo y suelo".

Se suprime el apartado c) Promoción de la accesibilidad. Asimismo se suprimen los apartados d) Alumbrado público ordinario y ornamental y e) Red semafórica.

4. Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Se suprimen los siguientes apartados: m) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas así como espectáculos públicos y n) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

Tercero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, creando la siguientes Viceconsejerías, con las competencias que se indican:

1. Viceconsejería de Empleo.

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, a la Viceconsejería de Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Tramitación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo que se desarrollen en la Ciudad dentro del ámbito competencial de la misma.

b) Tramitación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas correspondientes a Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios destinados a la inserción laboral de demandantes de empleo.

c) Programas-Memorias de Colaboración Social.

d) Cualquier otra gestión, programa o convenio que se pudiera realizar en relación con políticas activas de empleo.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Empleo tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Viceconsejería de Fomento.

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Fomento, a la Viceconsejería de Fomento le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Urbanismo y suelo, en relación a, disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas así como autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.
- b) Promoción de la accesibilidad.
- c) Alumbrado público ordinario y ornamental.
- d) Red semafórica.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Fomento tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, en ausencia del titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

3. Viceconsejería de Festejos.

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos a la Viceconsejería de Festejos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas.
- b) Espectáculos públicos.
- c) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Festejos tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, en ausencia del titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

4. Viceconsejería de Juventud, Deporte y Turismo.

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, a Viceconsejería de Juventud, Deporte y Turismo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- 1) En materia de juventud:
 - a) Colaborar en el diseño, desarrollo y promoción de las acciones políticas dirigidas a los jóvenes.

b) Relación con el tejido asociativo juvenil.

2) En materia de deporte:

- a) Promoción de las actividades deportivas sea cual fuere su modalidad y ámbito.
- b) Relación con las federaciones, asociaciones y clubes deportivos de la Ciudad.

3) En materia de turismo:

- a) Colaborar y participar en las políticas de promoción turística de la Ciudad.
- b) Prestar especial vigilancia y seguimiento a los espacios singulares y de interés turístico y comercial de la Ciudad, promoviendo las gestiones necesarias para el mantenimiento y buen uso de los mismos.
- c) Plan estratégico.
- d) Aprovechar las competencias dependientes del apartado de juventud y deporte para el fomento del turismo.

e) Seguimiento de los niveles de calidad de los servicios administrativos, urbanos y medioambientales en zonas de interés turístico y comercial.

4) Aquellas otras gestiones o directrices que le fueran encomendadas por el Consejero del Área o por el Presidente de la Ciudad.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Juventud, Deporte y Turismo tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, en ausencia del titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.113.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 16 del

Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y 11.e) del Reglamento de la Presidencia, vengo en declarar el cese de don Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: María Dolores Pastilla Gómez.

2.114.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y 11.e) del Reglamento de la Presidencia, vengo en nombrar Viceconsejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta a Da Carolina Pérez Gómez.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.115.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y 11.e) del Reglamento de la Presidencia, vengo en nombrar Viceconsejera de Empleo de la Ciudad de Ceuta a Da Adelaida Álvarez Rodríguez.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.116.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y 11.e) del Reglamento de la Presidencia, vengo en nombrar Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta a D. Salvador Jaramillo Rodríguez.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.117.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución definitiva a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

54.208.247-F.- BRÍGIDA MENACHO CABRERA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: haber salido sin permiso al extranjero por tiempo superior a 15 días; el derecho no está suspendido sino extinguido, al haber trasladado su residencia al extranjero.

Normas de aplicación: artículo 213.1g) sobre extinción del derecho del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En relación con el art 6.3 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo.

Art. 33 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo, que regula el procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto extinguir el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL. P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.118.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno y 11.e) del Reglamento de la Presidencia, vengo en nombrar Viceconsejero de Juventud, Deportes y Turismo de la Ciudad de Ceuta a D. Manuel Coronado Martín.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.119.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución definitiva a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

Y-481.699-K.- SAID AOUATIF.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: haber perdido la residencia legal en España; el derecho no está suspendido sino extinguido, al haber perdido su residencia.

Normas de aplicación: artículo 213.1g) sobre extinción del derecho del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En relación con el art 6.3 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo.

Art. 33 del RD 625/1985 de 2 de abril de protección por desempleo, que regula el procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto extinguir el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, PD (Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.120.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.087.215-Q.- LAILA HAMMADI MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no facilitar, al SEPE la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

Normas de aplicación: artículo 24.3.d) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, PD (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.121.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de extinción de prestaciones y percepción indebida de cantidades, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-1.001.371-C.- RAHMA SBIHI SBIHI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal, como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, a los solicitantes de las mismas en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único 19 de R.D. 772/2011 de 3 de junio.

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Conforme a lo regulado en el art. 18 bis 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente, y a la vista de la misma, conforme a las disposiciones citadas y a las demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con los art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 23 y 38 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose a I primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil), ante el Director General del S.E.P.E.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.122.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.075.048-Q.- MOHAMED ALI AMAR.
45.080.728-S.- DAMIÁN JOSÉ TERRÓN ROLDÁN.
45.108.473-E.- MOHAMED AMAR ABDELKADER.
X-7.448.144-P.- MOHAMED REDA JOUIED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.123.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

09.080.417-V.- ABSELAM GREH TAHAR.

45.080.735-E.- RACHID AMAR MIZZIAN.
45.097.421-X.- BILAL OULAD OMAR AHMED.
45.108.911-T.- REDUAN AHMED ALI.
45.111.110-Z.- RAFAEL GONZÁLEZ COMPÁS.
X-3.124.183-R.- JAOUAD EL MANSOURI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.124.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.072.418-P.- LEÓN AJUELOS ISRAEL.
45.090.333-Y.- AOMAR ABDESELAM HOUKALI.
45.103.567-S.- M.ª PILAR CABRERA NAVARRO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 31 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL., P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.125.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución sancionadora por incumplimiento del compromiso de actividad (Plan de Empleo); intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.090.503-S.- JOSÉ ANTONIO EXTREMERA GARCÍA.
48.023.417-S.- AZIZSAHLI BOUKHALA SAHLI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SEPE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de la participación del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL., P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.126.- La Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Servicio de Sanidad Animal, ha elaborado el Anteproyecto de Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de animales domésticos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, publicado en el B.O.C.CE de 30 de diciembre de 2004, el texto íntegro se someterá a audiencia durante un plazo de quince días para que ciudadanos y organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

Se podrá consultar el texto de la Ordenanza en la Consejería de Sanidad y Consumo sita en Ctra. San Amaro s/n, planta 1ª, Sanidad Animal, en horario de 9 a 14 horas, así como la obtención de fotocopia del mismo.

Ceuta a 23 de julio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.127.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.086.222-N.- FARIDA MOHAMED TAHAR.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la fecha que corresponde.

Normas de aplicación: Real Decreto 1369/2006, de 24 de Noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción, artículo 9.1.b), baja y reincorporación al programa; artículo 14.1, de atribución de competencias sancionadoras.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL., P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. DE 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.128.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado resolución por la que se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción, intentándose la notificación sin poderla practicar, sobre los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.065.472-P.- CRISTINA ÁFRICA RODRÍGUEZ BARO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 6 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre (BOE núm. 290, de 5 de diciembre) hasta que finalice su relación laboral o, en todo caso, hasta que, en el cómputo total de todas las ayudas percibidas, haya consumido Vd. el máximo de 180 días es-

tablecido, se aprueba la ayuda para incentivar el trabajo a los beneficiarios del Programa de la Renta Activa de Inserción.

Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión del programa de la renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL., P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.129.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.097.594-E.- ASMA MOHAMED MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que originan la pérdida de su prestación: Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que la renta mensual de la unidad familiar, en su cómputo mensual, dividida por el número de miembros que la componen superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Normas de aplicación: Según el n.º 2, del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

2.130.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se deniega la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.737.974-V.- RAQUEL SACEDA MONTESINOS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que este sea a

tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha del alta en Seguridad Social ya no es Vd. beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4º de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002 "de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 30 de julio de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL, P.D. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación